



01726

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 399 -2010-ANA

Lima, 25 JUN. 2010.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 758- 2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral e ingresado con Hoja de Envío Nº 13052, organizado por Williams Alejandrino Martínez Yaya, sobre rectificación del área bajo riego y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CH.H, de fecha 31.01.05, se aprobó la conformación de los Bloques de Riego del Valle Huaral, siendo uno de ellos el Bloque de Riego Palpa - Río, con código PHUH-2706-B05;

Que, con Resolución Administrativa Nº 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.02.05, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Williams Alejandrino Martínez Yaya, para el predio con Código Catastral Nº 04530, con un área bajo riego de 3.00 ha y un volumen máximo anual de 42 780 m³;

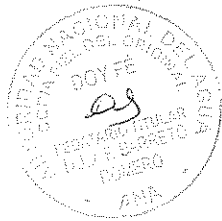
Que, con Resolución Administrativa Nº 099-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.05, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Alejandro Caballero Cotrina para el predio con Código Catastral Nº 04529, con área bajo riego de 1.00 ha y volumen hídrico máximo anual de 14,260 m³, que fue transferido a favor Williams Alejandrino Martínez Yaya y Emilia Vicenta Balcázar Manco, tal como se acredita con la Copias Literales de los Predios Nº P01136283 y P01136284 del Registro Predial de Lima - Zonal Norte;

Que, según es de verse en las copias de las Notificaciones Nº 2830 y 2831, de fecha 14.07.05, en virtud a lo dispuesto por el artículo 37º del Decreto Legislativo 667, modificado por el artículo 2º de la Ley 27161, "Ley Modificatoria y Ampliatoria de la Ley de Registros de Predios Rurales", se rectificó el área bajo riego de 1.8415 ha del predio con Código Catastral Nº 04530 y del Código Catastral Nº 04529 con un área bajo riego de 1.8863 ha, a favor de Williams Alejandrino Martínez Yaya y Emilia Vicenta Balcázar Manco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, según Informe Nº 008-2008/GRL.DRA-L/ATDR-CH.H, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0128-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Williams Alejandrino Martínez Yaya, para los predios con Código Catastral Nº 04530 y 04529 con las áreas bajo de riego 1.8415 ha, 1.8863 ha, respectivamente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Williams Alejandrino Martínez Yaya, sin intervención de su cónyuge doña Emilia Vicenta Balcázar Manco. Al respecto se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua superficial no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de Williams Alejandrino Martínez Yaya y Alejandro Caballero Cotrina, mediante Resoluciones Administrativas N° 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H y N° 099-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, para los predios con Código Catastral N° 04530 y 04529, respectivamente dejándolas subsistentes en lo demás que contienen.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Huaral y del transvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacan, Verdecocha y Puajanca Baja, a favor de Williams Alejandrino Martínez Yaya, para los predios con Código Catastral N° 04530 y 04529, ubicados en el Bloque de Riego Palpa - Río, con Código PHUH-2706-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Palpa, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual hídrico (m ³)
Martínez Yaya, Williams Alejandrino	08435907	Parcela - 2A	04530	1.8415	26,260
Martínez Yaya, Williams Alejandrino	08435907	Parcela - 2B	04529	1.8863	26,260

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, la notificación de la presente resolución a Williams Alejandrino Martínez Yaya, a la Comisión de Regantes Palpa, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR

Jefe

Autoridad Nacional del Agua